JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 202101205** 00
Decisión	TERMINA POR PAGO, ORDENA ENTREGA DE DINEROS

De conformidad con la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, quien tiene facultad expresa para recibir, coadyuvada por la parte ejecutada, y toda vez que el valor allí solicitado se encuentra en depósitos judiciales a órdenes del juzgado; el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO COOCRÉDITO en contra de JUAN YARLEY ANDRADE MORENO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de embargo del 30% del salario y prestaciones sociales que percibe el señor JUAN YARLEY ANDRADE MORENO de CONCAY S.A. LIBRESE oficio.

TERCERO: Ordenar la entrega de los dineros consignados por la suma de $497.401 a la apoderada demandante SORAYA XIMENA HENAO GÓMEZ los cuales serán expedidos a su nombre y la entrega de los dineros consignados por la suma de $900.052 al demandado señor JAUN YARLEY ANDRADE MORENO. Los demás dineros y los que lleguen posterior a la terminación, le serán entregados a quien se le hubiesen retenido.

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos Ejecutorias y notificaciones teniendo en cuenta que fue firmado por la totalidad de las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido los dispuesto en los numerales segundo y tercero de este proveído.

SEXTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

SÉPTIMO: Se incorporan memoriales allegados, sin resolver, teniendo en cuenta la terminación del proceso por pago total.

CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146158546e9b9346deb1a6ae91bb46778057c9f93256f49ab3fe19a967b8be49**
Documento generado en 27/09/2022 11:55:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica